

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 127
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE NAVIDAD A LLEVARSE A CABO EN EL # 218 DE LA CALLE APONTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día viernes, 23 de diciembre de 2005 se estará llevando a cabo una fiesta de navidad en el # 218 de la Calle Aponte en Santurce. La misma estará amenizada por El Gran Combo;

POR CUANTO: Como parte de las actividades habrá música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios. Debido a que la actividad se realizará dentro de la residencia, el consumo de bebidas alcohólicas debe realizarse dentro de los predios de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de Navidad a celebrarse el día viernes, 23 de diciembre de 2005 en la Calle Aponte en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Lo aquí dispuesto, aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche el día 23 de diciembre de 2005.

TERCERO: Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, por lo que las bebidas que se despachen deberán ser consumidas dentro de los predios de la residencia.

CUARTO: El Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la sana convivencia en la actividad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche el día 23 de diciembre de 2005, bajo las circunstancias antes descritas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE